## JAIME PAZ ZAMORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que los señores miembros del Gabinete Ministerial han puesto sus Despachos a disposición del señor Presidente de la República con objeto de contribuir a la reorganización del Poder Ejecutivo.

Que por mandato del artículo 99 de la Constitución Política del Estado es atribución privativa del señor Presidente d la República designar a sus Ministros de Estado.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Desígnase a los siguientes ciudadanos como Ministros de Estado en los Despachos que a continuación se señala:

MINISTRO SIN CARTERA Roberto Peña

MINISTRO DE FINANZAS Pablo Zegarra Arana

MINISTRO DE EDUCACION

Y CULTURA Olga Saavedra de Querejazu

MINISTRO DE TRABAJO

Y DESARROLLO LABORAL Eusebio Gironda Cabrera

MINISTRO DE INFORMACIONES José Luis Lupo Flores

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los señores Ministros tomarán posesión de sus cargos en el día, en acto especial en Palacio de Gobierno.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA.